

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00175 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la apoderada de la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron en debida forma los requerimientos efectuados mediante auto de fecha doce (12) de mayo de 2022.

Nótese que en el precitado auto se requirió a la parte actora a fin de que allegara dictamen pericial a tono con lo reglado en el artículo 406 del C.G.P., canon que a su tenor literal indica:” *En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, **el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.***”, luego entonces, la pericia allegada por el actor no satisface en su integridad los postulados de la norma en cita, en tanto ninguna mención se hizo frente al tipo de división que procede y la partición de ser el caso.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.
2. Por secretaría déjese las constancias del caso y procédase al archivo del expediente digital, sin necesidad de desglose por tratarse de un proceso virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0d43726b5573f5ad9781b46d14063e7f04fbe55dc130133d6f0d7b3738b8191**

Documento generado en 01/06/2022 05:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>